

Expediente: **2950/22**

Carátula: **VILLAGRA ALDO ROLANDO C/ BAZZANO CRISTINA DEL CARMEN Y OTRO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES V**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **23/11/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267977381 - ROMANO, JOSE ALFREDO-POR DERECHO PROPIO

20267977381 - VILLAGRA, ALDO ROLANDO-ACTOR

90000000000 - BAZZANO, CRISTINA DEL CARMEN-DEMANDADO

90000000000 - SANCHEZ FERRAN, JAVIER-CO DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

ACTUACIONES N°: 2950/22



H104057510037

JUICIO:VILLAGRA ALDO ROLANDO c/ BAZZANO CRISTINA DEL CARMEN Y OTRO s/ DESALOJO. Expte. 2950/22.

San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para regular honorarios en los estos autos del título y

CONSIDERANDO:

Corresponde regular honorarios en el presente juicio al letrado José Alfredo Romano, por su labor profesional desarrollada hasta la sentencia definitiva de fecha 29/03/2023 y por el proceso de ejecución de sentencia.

El presente trata de un proceso de desalojo en el que se cumplieron las etapas previstas en el art. 45 de la ley 5480, por lo que para determinar la base se aplicará lo dispuesto por el art. 39 y 57 de la ley citada.

Que teniendo en cuenta el contrato de locación de fecha 29/05/2020 instrumento base de la presente acción, se considera a los fines regulatorios el precio de locación establecido en la cláusula cuarta (Precio) de \$ 16.000 el que se multiplicará por 18 (meses) atento al destino del inmueble conforme surge de la cláusula segunda (destino) vivienda (art. 57 L.A.) de lo que resulta la suma de \$288.000. A dicho monto y conforme criterio jurisprudencial que comparto (C. C. EN DOC. y LOC. - Sala 2. Nro. Sent: 231 Fecha Sentencia: 03/06/2015. autos:" CRISTOFARO CARMEN VITA Vs. LOPEZ PEÑA JORGE RAMON S/ DESALOJO) se adicionan los intereses que resulten de aplicar la tasa activa del B.N.A. desde la fecha del contrato de locación, hasta la fecha de la presente

regulación, llegando así al monto de \$ 886.533 que se fija como base.

Sobre dicha base se aplicarán los porcentajes de la escala del art.38 y 59 de la ley arancelaria y conforme los art. 15, 16, 38, 39, 40, 45, 57 y cc de la Ley 5480 y se asignará el 12% de la base al letrado apoderado de la actora con más el 55% por el doble carácter de su actuación. Pero atento a lo exiguo del resultado arribado, corresponde regularlos en el valor de una consulta escrita mas el 55% por su doble caracter.

Por el proceso de ejecución de sentencia sobre la base se calcula el 12% conforme la pauta del art. 38 L.A. con más el 55% por el doble carácter de su actuación, de la suma resultante, de conformidad a lo normado por el art. 68 inc. 1 L.A., se asigna el 33% al letrado interviniente.

Por ello,

RESUELVO:

I) REGULAR HONORARIOS al letrado **JOSÉ ALFREDO ROMANO**, por derecho propio, por la labor realizada en el caracter de apoderado del actor hasta la sentencia definitiva de fecha 29/03/2023 en la suma de **\$279.000 (pesos doscientos setenta y nueve mil)**.

II).- REGULAR HONORARIOS al letrado **JOSÉ ALFREDO ROMANO** por derecho propio, por la labor realizada en la ejecución de la sentencia de fecha 29/03/2023 en la suma de **\$92.070 (pesos noventa y dos mil setenta)**.

HÁGASE SABER. RDVB

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 22/11/2023

Certificado digital:

CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.